

Denuncias Digitales

Usuario conectado: **FVILLAFANE**

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'. Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FECHA ACTA: 21/06/2022 03:01:24

ACTA: A-123334/2022
RESPONSABLE UFD: SIN ASIGNAR
LEGAJO: SIN ASIGNAR
FISCALIA: UFD MONTEROS

COMISARIA: COMISARIA SANTA LUCIA
OFICIAL PPAL QUIEN FIRMA EL ACTA: ARANDA, JUAN CARLOS
OFICIAL RESPONSABLE: CELIZ, HECTOR SEBASTIAN
OFICIAL QUE SECUNDA: IBAÑEZ, MARIA FLORENCIA

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GENERO: NO
PRESOS: NO

CAUSA: LESIONES CULPOSAS
DELITO: LESIONES CULPOSAS

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 20/06/2022
HORA DEL HECHO: 12:30:00
LUGAR DEL HECHO: RUTA 307 INTERSECCION 324
LOCALIDAD: SANTA LUCIA

ASISTENCIA MEDICA:

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: JOSE ANTONIO
APELLIDO: MARTINEZ
DNI: 32348307
FECHA DE NACIMIENTO: 14/06/1986
EDAD: 36
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
TELEFONO: NO RECUERDA
DOMICILIO: BARRIO 89 VIVIENDA MZNA B CASA 10
LOCALIDAD: SANTA LUCIA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: EZEQUIEL MARTIN
APELLIDO: TOUBES
DNI: 24498851
FECHA DE NACIMIENTO: 21/04/1975
EDAD: 47
PROFESION: EMPLEADO
ESTADO CIVIL: SOLTERO
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: BONORINO Y Riestra Nº 28 - CAPITAL FEDERAL
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

N LA FECHA Y SIENDO HORAS 12:45 SE TOMO CONOCIMIENTO MEDIANTE CONDUCTO TELEFÓNICO QUE EN LA INTERSECCIÓN DE RUTA 324 Y RUTA 307 SE HABÍA PRODUCIDO UN ACCIDENTE DE TRANSITO ENTRE UN AUTOMÓVIL Y UNA MOTOCICLETA CON LESIONADO, POR LO QUE SOLICITABAN LA PRESENCIA POLICIAL Y DE UNA AMBULANCIA, MOTIVO ESTE POR EL CUAL DE MANERA URGENTE SE COMISIONO UNA AMBULANCIA PERTENECIENTE AL HOSPITAL DE SANTA LUCIA IDENTIFICADA CON EL TUC 3431 CONDUCIDO POR EL CHÓFER AGUERO ROBERTO OSCAR. COMO ASÍ TAMBIÉN SE COMISIONO EL SUScriptor. UNA VEZ ARRIBADO AL LUGAR SE OBSERVA QUE EN MEDIO DE LA RUTA 307 PASANDO LA INTERSECCIÓN DE RUTA 324 SE ENCUENTRA TENDIDO EN EL SUELO UNA MOTOCICLETA DE COLOR AZUL MARCA CORVEN MIRAGE DOMINIO COLOCADO 435 KQY LA CUAL TIENE SU FRENTE ORIENTADA AL CARDINAL SUR Y SU PARTE TRASERA CON SENTIDO CARDINAL SURESTE ENCONTRÁNDOSE SU FRENTE DESTROZADO COMO ASI TAMBIEN SU RUEDA DELANTERA DOBLADA. CONTINUANDO HACIA EL CARDINAL OESTE POR RUTA 307 A 15 METROS DE LA MOTOCICLETA SOBRE LA BANQUINA SE ENCUENTRA ESTACIONADO UN AUTOMÓVIL MARCA CHEVROLET ONIX DE COLOR GRIS DOMINIO POD 396 EL CUAL TIENE SU FRENTE ORIENTADO AL CARDINAL OESTE Y SU PARTE TRASERA ORIENTADA AL CARDINAL SURESTE OBSERVANDO EN SU PUERTA TRASERA DERECHA CON ABOLLADURA Y EL VIDRIO TRASERO ROTO. CONTINUANDO CON LA MEDIDA NOS ENTREVISTAMOS CON EL CHÓFER DE LA AMBULANCIA EL SEÑOR AGUERO QUIEN ME MANIFIESTA QUE TRASLADARA AL HOSPITAL DE MONTEROS AL CHÓFER DE LA MOTOCICLETA QUIEN SERIA DE NOMBRE MARTINEZ JOSE ANTONIO. ACTO SEGUIDO ME ENTREVISTO CON EL CIUDADANO TOUBES EZEQUIEL MARTIN, QUIEN ME COMENTA QUE SERIA EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL CHEVROLET ONIX Y VENIA CIRCULANDO POR RUTA 324 CON SENTIDO CARDINAL DE SUR A NORTE Y AL LLEGAR A LA INTERSECCIÓN CON RUTA 307, GIRO AL CARDINAL OESTE CON INTENCIONES DE CONTINUAR SU MARCHA POR RUTA 307, SIENDO EN ESOS MOMENTOS QUE SINTIÓ EL GOLPE EN LA PUERTA TRASERA DEL ACOMPAÑANTE, TRATÁNDOSE DE ESTE GOLPE UNA MOTOCICLETA QUE VENIA CIRCULANDO POR RUTA 342 CON SENTIDO CARDINAL DE NORTE A SUR. QUE DEBIDO A ESTA SITUACIÓN SE SOLICITO LA COLABORACIÓN DEL PERSONAL DE CRIMINALISTICA OESTE A LOS FINES DE REALIZAR EL CORRESPONDIENTE CARPETA TECNICA DEL LUGAR DEL ACCIDENTE. CON RESPECTO AL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL SE PROCEDIÓ A TRASLADARLO AL MEDICO DE POLICÍA DE MONTEROS A LOS FINES DE LA REALIZACIÓN DEL DOSAJE ALCOHOLICO. SIENDO HORAS 13:00 ARRIBO AL LUGAR EL PERSONAL DE CRIMINALISTICA OESTE INTEGRADO POR LOS SUB OFICIALES TOLEDO Y BANEGAS QUIENES INICIAN SU INTERVENCIÓN EN EL LUGAR DE LOS SUCESOS. FINALIZADA DICHA MEDIDA SE PROCEDE A TRASLADAR AMBOS VEHÍCULOS A LA DEPENDENCIA POLICIAL DONDE QUEDARAN LOS MISMOS EN CALIDAD DE DEPÓSITOS. ES DABLE HACER CONSTAR QUE MEDIANTE CONDUCTO TELEFÓNICO NOS COMUNICAMOS CON PERSONAL DEL DESTACAMENTO DEL HOSPITAL DE MONTEROS QUIEN NOS MANIFIESTA QUE INGRESO A DICHO NOSOCOMIO EL CIUDADANO MARTINEZ QUIEN ESTARÍA ESTABLE Y SERIA DERIVADO AL HOSPITAL PADILLA A LOS FINES DE UNA MEJOR ATENCIÓN. COMO ASÍ TAMBIÉN CON RESPECTO AL ACUSADO SE LO NOTIFICO DE SUS DERECHOS Y GARANTÍAS QUE LO ASISTEN. INSPECCIÓN OCULAR: RUTA 324 SE TRATA DE UNA RUTA PROVINCIAL QUE TIENE SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE NORTE A SUR Y VICEVERSA, LA CUAL ES PAVIMENTADA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y RUTA 307 SE TRATA DE UNA RUTA PROVINCIAL QUE CIRCULA DE OESTE A ESTE Y VICEVERSA SIENDO PAVIMENTADA EN BUEN ESTADO DE CONSERVATORIO. CON RESPECTO A LA ILUMINACIÓN ES NATURAL Y EN EXCELENTES CONDICIONES.

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e)a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de ley, sin costo alguno h). Cuando sea niño, niña u adolescente, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación.

Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, sin tener nada que añadir ni enmendar, firmando el compareciente por ante mí de lo que doy fe. Quedando notificada este acto la persona denunciante de que en el plazo de 15 días hábiles debe concurrir por las oficinas del Ministerio Publico Fiscal a los fines de tomar conocimiento sobre la resolución que se tomare en la presente actuación.

Volver

Asignar

IMPRIMIR

Tipo: MONTEROS ARCHIVO NO PROCEDER (ARCHIVO 154 2° SUPUE)

Persona firma: GUTIERREZ ANTONIO NICOLAS

Fecha: 13/10/2022

Confeciona: ALMA MARIA ROSA LUCIANA

UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA

Centro Judicial Monteros

Ministerio Público Fiscal

ufdtmonteros@mpftucuman.gob.ar

ARCHIVO POR MANIFIESTA IMPOSIBILIDAD DE REUNIR ELEMENTOS DE CONVICCIÓN – ART. 154, 2° SUPUESTO, LEY 8933 (NUEVO CPPT)

CAUSA: TOUBES EZEQUIEL MARTIN DNI 24498851 S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: MARTINEZ JOSE ANTONIO. F.H.: 20/06/2022 12:30 RUTA 307 INTERSECCION 324 . Expte: M-003162/2022.

Monteros, 13 de Octubre de 2022.

Las presentes actuaciones se inician por la actuación de oficio de personal policial en virtud de la noticia criminis. Que atento al relato contenido en la mencionada acta para documentar intervención y diligencias practicadas, el cual si bien son demostrativos de un comportamiento que quedaría comprendido “a prima facie” dentro del ámbito del injusto penal, en la figura de LESIONES CULPOSAS, derivadas de un accidente de tránsito, en el análisis de los aspectos que configuran la tipicidad de la conducta analizada objetivamente. Es sabido que el estadio de la tipicidad solo es el primer escalón de análisis en la atribución penal de la conducta que debe aún pasar por el tamiz de la antijuridicidad y la culpabilidad antes de poder ser reprochada. Siendo un respetuoso de las garantías y principios constitucionales, como así también de la correcta interpretación de la teoría del delito, a mi entender estamos ante un caso cuya afectación al Bien Jurídico protegido (Integridad Física), es considerado una acción que aunque formalmente encuadre en el tipo de lesiones Culposas (considerando que la culpa es la negligencia, impericia, o inobservancia de los deberes a su cargo) se encuentra configurado en este caso, pero aun así, no justifica, la intervención del derecho Penal, por aplicación del principio por aplicación (constitucional) del principio de lesividad. (como filtro de la teoría de la imputación objetiva) en coincidencia con lo manifestado por el Dr. Zafaroni, que sostiene que, “si la coacción penal tiene por finalidad preservar la seguridad y para ello brinda protección a bienes jurídicos, cuando estos solo han sido mínimamente afectados, resulta injusta la reacción penal, dañando el sentimiento público de seguridad”. Siguiendo este criterio una lesión que carece de dolo, como aquella producida por un accidente de tránsito, que además estaría encuadrada dentro de las consideradas leves o levisimas, sería una conducta cuyo disvalor no tiene la entidad suficiente, a los efectos de la aplicación del poder punitivo del Estado. En este sentido se expidió nuestra Corte Suprema de Justicia, al establecer que “..... La primera es sostenida por Hirsch, quien entiende que “para determinar la insignificancia de un comportamiento el pequeño disvalor de resultado deberá necesariamente corresponderse con pequeño disvalor de acción, de tal manera que la reacción sancionatoria sea proporcionada” (GARCÍA VITOR, Enrique Ulises: Op. Cit. Pág. 64). La segunda ha sido defendida por Gustavo Vitale en tanto afirma que “lo que excluye la ilicitud es la acción insignificante, no el mero resultado insignificante, el que eventualmente podrá ser un medio demostrativo de la existencia de una conducta minima” (VITALE, Gustavo, Principio de insignificancia y error sobre la base de casos, Universidad Nacional de Comahue, Neuquén, 1.988. Pág. 55 y ss.).... DRES.: ESTOFAN – GANDUR – POSSE. N° sentencia 487 fecha 28/07/2013”

Conforme al principio de proporcionalidad no se llega al grado necesario para afirmar que la conducta cuenta con la lesividad requerida para afectar al bien jurídico. El derecho penal sustantivo respetuoso de los principios de Ultima Ratio, proporcionalidad, lesividad, fragmentariedad y subsidiaridad, no puede renunciar a establecer los limites al poder punitivo del Estado, que, de lo contrario, lo llevaría a cometer excesos indeseables, amen de las lógicas consecuencias económicas y perjudiciales para el sistema procesal, derivado de la escasez de recursos para su investigación que, incluso se observan cuando hay que

investigar delitos más graves, sería a los fines de permitir una mejor distribución de los recursos (humanos y materiales) destinados a la persecución u ofrecer una mayor eficacia a la respuesta punitiva del Estado a delitos graves. En el caso de marras, en el tipo penal del art. 94 LESIONES CULPOSAS , el bien jurídico protegido es la Integridad Física de la persona humana, ampara cualquier tipo de lesión, por mínima que sea, comprendiendo tanto el daño en el cuerpo como en la salud.. Hay que tener en cuenta la posibilidad de conjugar este criterio eminentemente objetivo, con las circunstancias especiales del caso concreto, ya que en esta causa se verifica una escasa capacidad vulneratoria en la lesión y teniendo en cuenta el contexto de la situación donde se llevo a cabo el hecho, el cual carece de intencionalidad, sumado a que la víctima nunca insto la acción, a pesar del tiempo transcurrido y siendo las lesiones leves un delito dependiente de instancia privada conforme lo establecido por el art. 72 inc.2 del Código Penal, no resulta ser una conducta penalmente relevante en virtud de aplicación de los principios de Ultima Ratio, proporcionalidad, lesividad, fragmentariedad y subsidiariedad del Derecho Penal. Y sin perjuicio de que las partes puedan hacer valer sus derechos que estimen lesionados en el fuero correspondiente mediante la acción procedente. Por lo que: DISPONGO EL ARCHIVO de las presentes actuaciones por aplicación del art. 154 del Digesto de forma.

@Dr. Gutierrez Antonio Nicolás - Auxiliar Fiscal

SOLICITO COPIAS.

UFDT.

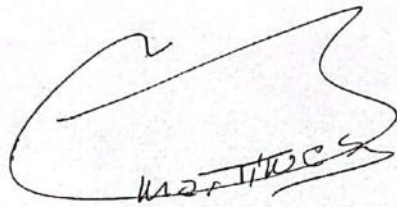
AUTOS. TOUBES EZEQUIEL MARTIN S/ LESIONES CULPOSAS.

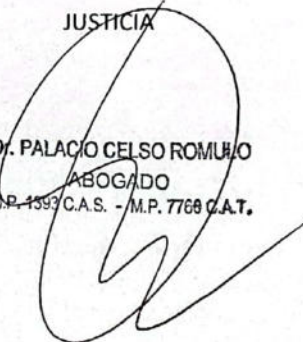
LEGAJO. 003162/2022.

MARTINEZ JOSE ANTONIO, DNI 32.348.307, con domicilio B° 89, VV, casa 10, MZA, B, Santa lucia, a vf. Me presento y digo.

Que siendo victima en autos, vengo por el presente acto a solicitar se me expidan copias simples de la presente causa, motiva el pedido el hecho de ser necesarias para tomar plano conocimiento de la misma.

Solicito que las mismas sean enviadas a mi abogado el DR. PALACIO CELSO ROMULO, a su telefono 381-5955844 o bien al mails celsopalacio@gmail.com.


Jose Martinez
32.348.307

JUSTICIA

DR. PALACIO CELSO ROMULO
ABOGADO
IMP. 4393 C.A.S. - M.P. 7768 C.A.T.

SOLICITO DESARCHIVO.

UFDT.

AUTOS. TOUBES EZEQUIEL MARTIN S/ LESIONES CULPOSAS.

LEGAJO. 003162/2022.

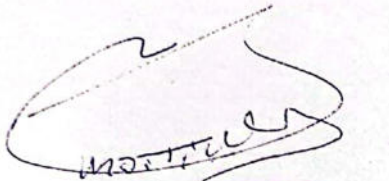
MARTINEZ JOSE ANTONIO, DNI 32.348.307, con domicilio B° 89, VV, casa 10, MZA, B, Santa lucia, a vf. Me presento y digo.

Que siendo victima en autos, vengo por el presente acto a solicitar se ordene el desarchivo del presente legajo, motiva el pedido el hecho de haber sufrido lesiones de gravedad y ser necesario continuar con el proceso legal.

JUSTICIA

DR. PALACIO CELSO ROMULO.
CAT MP. 7760 LIBRO: N FOLIO: 258.
CAS MP 1393 L: 1 FOLIO: 38.

Firmado digitalmente



Jose Martinez
32.348.307

**PODER JUDICIAL TUCUMAN
CUERPO MEDICO FORENSE
CENTRO JUDICIAL MONTEROS**

INFORME N°: 164/2022.-

Monteros, 05 de Diciembre de 2022

Al Sr. Fiscal Subrogante de la Unidad
De Decisión Temprana, Archivo,
Desestimación y Salidas Alternas
Dr. Daniel Marcelo Leguizamón
Centro Judicial Monteros

M-003162/2022

TOUBES EZEQUIEL MARTIN DNI 24498851 S/ LESIONES CULPOSAS – ART.
94 PÂR. 1 VICT. MARTINEZ JOSE ANTONIO

Tomado conocimiento de lo requerido por el Sr. Fiscal en
oficio, cumpla en informarle que el causante, MARTINEZ JOSE ANTONIO, no se
presentó a la fecha, ante este Cuerpo Médico Forense.-

Dios guarde a Usted -



Dr. RAUL ROBERTO AFUR
MEDICO FORENSE
MAT. PROF. 6372
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

**PODER JUDICIAL TUCUMAN
CUERPO MEDICO FORENSE
CENTRO JUDICIAL MONTEROS**

INFORME N°: 173/2022.-

Monteros, 13 de Diciembre de 2022

Al Sr. Fiscal Subrogante de la Unidad
De Decisión Temprana, Archivo,
Desestimación y Salidas Alternas
Dr. Daniel Marcelo Leguizamón
Centro Judicial Monteros

M-003162/2022

TOUBES EZEQUIEL MARTIN DNI 24498851 S/ LESIONES CULPOSAS – ART.
94 PÁR. 1 VICT. MARTINEZ JOSE ANTONIO

Tomado conocimiento de lo requerido por el Sr. Fiscal en oficio, he procedido a examinar, en el día de la fecha, en este Cuerpo Médico Forense a, MARTINEZ JOSE ANTONIO, quien manifiesta 36 años de edad, DNI: 32.348.307, quien refiere que el día 20-06-2022 sufrió un accidente de circulación, por lo que fue asistido en el Hospital de Monteros y posteriormente derivado al Hospital Ángel C. Padilla en la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde estuvo internado durante dos semanas aproximadamente y le realizaron sutura en parpado de ojo izquierdo, nariz y en labio superior, a posterior es asistido en el Sanatorio del Parque, en donde le realizaron cirugía traumatológica de ambas rodillas el día 03-08-2022. Actualmente asistido por medico traumatólogo y con tratamiento fisioterápico. No de alta a la fecha.-

Al momento del examen físico practicado, presenta en parpado superior del ojo izquierdo, cicatriz de 1 cm. de longitud aproximadamente; en narina izquierda, cicatriz de 1,5 cm. de longitud aproximadamente; en ambas rodillas, se observa, en su región anterior, una cicatriz de 15 x 2 cm aproximadamente, sin limitación a la flexión, ni a la extensión.

A fin de dictaminar, solicito historias clínicas, y certificado médico traumatólogo tratante actualizado. Nuevo examen en 25 (veinticinco) días con lo solicitado.-

Dios guarde a Usted.-



Dr. RAUL ROBERTO AFUR
MEDICO FORENSE
MAT PRO! N° 6372
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

SOLICITO COPIAS.

UFDI.

AUTOS. TOUBES EZEQUIEL MARTIN S/ LESIONES CULPOSAS.

LEGAJO. 003162/2022.

MARTINEZ JOSE ANTONIO, de las condiciones personales que constan en autos, a vf. Me presento y digo.

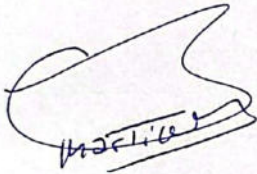
Que vengo por el presente acto a solicitar se me expidan copias simples de la totalidad de la causa, motiva el pedido el hecho de ser necesarias para tomar pleno conocimiento de la misma.

Solicito que las mismas sean enviadas a mi letrado el DR. **PALACIO CELSO ROMULO**, mails celsopalacio@gmail.com, teléfono 381-5955844.

JUSTICIA

DR. PALACIO CELSO ROMULO.
CAT MP. 7760 LIBRO: N FOLIO: 258.
CAS MP 1393 L: 1 FOLIO: 38.

Firmado digitalmente



José Martínez
32.348.307



**POLICIA CIENTIFICA OESTE
DIVISION CRIMINALISTICA**

Calle 24 de Septiembre 311, P.A., Monteros - Teléfono 03863-428927 – Celular Provisto: 3816061374

CASILLA DE CORREO: div.criminalisticaoeste@gmail.com

**A
A UNIDAD FISCAL DE CONCILIACION Y SALIDAS ALTERNATIVAS
CJMONTEROS
SU OFICINA**

LEGAJO M- 003162/2022 EXPTE 140/20/23 D.C.O

CAUSA: TOUBES EZEQUIEL MARTIN S/LESIONES
CULPOSAS. VICT MARTINEZ JOSE FH 20/06/22 CRIA STA
LUCIA

Dando cumplimiento a lo ordena, ELEVO A UD.,
adjuntando **CARPETA TECNICA 1179/22** Compuesta de
relevamiento planimétrico, informe fotográfico que consta de (22)
copias a color y (02) informes técnicos mecánicos
correspondientes.

Sirva la presente de Atta. nota de Elevación.

Ciudad de Monteros, 13 de marzo de 2023




VIVIANA E. AMAYA
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMÁN

RELEVAMIENTO PLANIMETRICO



POLICIA DE TUCUMAN		CAUSA: LESIONES CULPOSAS.		VEHICULOS	
DIVISION CRIMINALISTICA U. R. O. SECCION PLANIMETRIA		VICTIMA: MARTINEZ JOSE.		- MOTOCICLETA MARCA CORVEN MIRAGE, DOMINIO 435-KQY.	
CAUSANTE: TOUBES EZEQUIEL MARTIN.		LUGAR: RUTA 324 Y 307, SANTA LUCIA.		- AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET ONIX, DOMINIO POD-396.	
RELEVO Y DIBUJO: TOLEDO, ADRIAN FABIAN CABO 1° C/5629 		Hora 14:15		OCURRIO 20/06/2022	
PROPORCIONO DATOS: AUX. DE TURNO		Fotos SI		RELEVÓ 20/06/2022	
		TIEMPO: Bueno ILUMINACIÓN: Natural CALZADA: Asfalto		SOLICITO: CRIA. SANTA LUCIA	
				PLANO N° 1179/22	
				ESCALA 1 : 200	

MONTEROS, 20 de Junio de 2022.-

SEÑOR
JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA
SU / OFICINA

Dando cumplimiento a lo solicitado por la
COMISARIA DE LEON ROUGES en fecha 20/06/22, se toma intervención en relación a la:

CAUSA: LESIONES CULPOSAS.

VICTIMA: MARTINEZ JOSE.

ACUSADO: TOUBES EZEQUIEL MARTIN.

LUGAR: RUTA PROVINCIAL N° 304 Y 307 – SANTA LUCIA.

FECHA DEL HECHO: 20/06/22.-

Elevo a Ud. Informe Fotográfico correspondiente a
Carpeta Técnica N° 1179/22, el que consta de la cantidad de 22 (veintidós) Fotografías.



FOTOGRAFIA N° 01: Toma realizada en forma panorámica desde el cardinal Sur a Norte sobre Ruta Provincial n° 304 donde se observa el lugar donde se habría producido el hecho.-



FOTOGRAFIA N° 02: Toma en aproximacion-.



FOTOGRAFIA N° 03: Toma realizada desde el cardinal Este a Oeste donde se observa una motocicleta y un automóvil-.



FOTOGRAFIA N° 04: Toma en aproximacion donde se observa una motocicleta manchas pardos rojizas y restos plásticos en el pavimento.-



FOTOGRAFIA N° 05: Toma en aproximacion donde se observa manchas pardos rojizas.-



FOTOGRAFIA N° 06: Toma en aproximacion donde se observa restos plásticos en el pavimento.-



FOTOGRAFIA N° 07: Toma en secuencia.-



FOTOGRAFIA N° 08: Toma realizada a la parte trasera de un automóvil Chevrolet.-



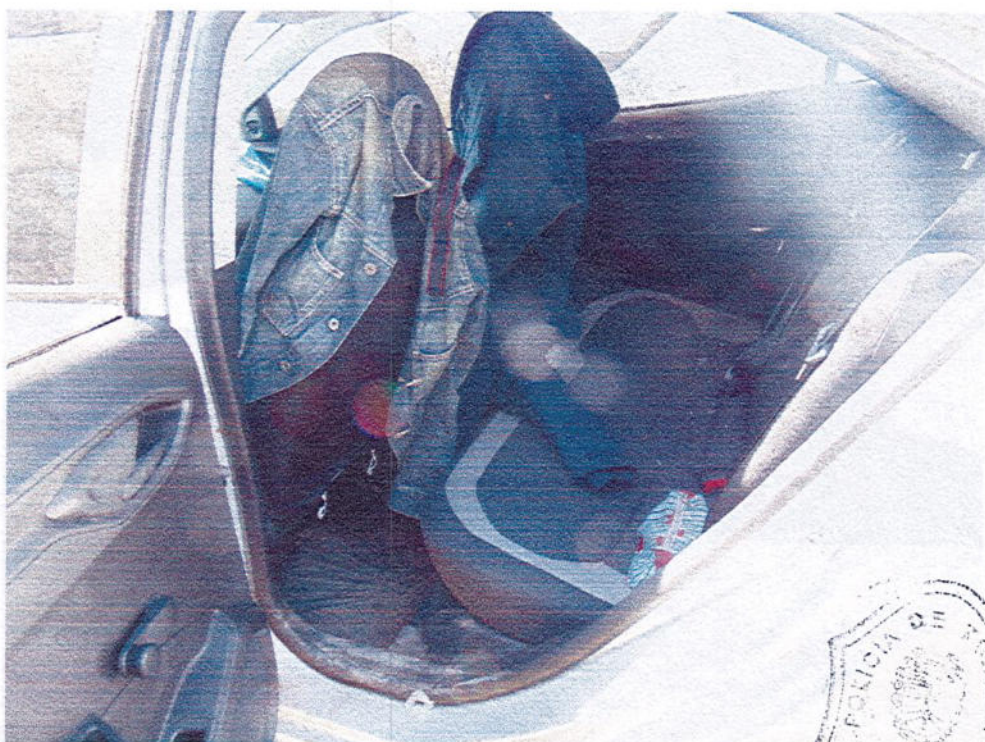
FOTOGRAFIA N° 09: Toma en aproximacion donde se ve el dominio del automóvil antes mencionado.-



FOTOGRAFIA N° 10: Toma realizada al lateral izquierdo.-



FOTOGRAFIA N° 11: Toma realizada al habitáculo delantero.-



FOTOGRAFIA N° 12: Toma realizada al habitáculo trasero.-



FOTOGRAFIA N° 13: Toma realizada a su parte frontal.-